



Modifica la Resolución E.9557/09, en el sentido de corregir montos de subsidio de la beneficiaria María Victoria Rubilar Huilcal.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N°

04745

23 JUL 10

Santiago,

VISTOS:

- El D. S 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en específico lo dispuesto en su artículo 2º, mediante el cual se faculta a los SERVIU, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda social a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado;
- La necesidad de modificar la Resolución Exenta 9557, de 30/Diciembre/2009, en el sentido de corregir el monto del subsidio habitacional correspondiente a la beneficiaria **MARIA VICTORIA RUBILAR HUILCAL**, R.U.T. 15.966.941-6 (Certificado de Subsidio Habitacional F.S.V. capítulo II, serie SAVC030200900062) en el ítem por concepto de subsidio para la vivienda, en que dicha resolución señala 320 U.F., debiendo decir: 300 U.F. por concepto de subsidio para la vivienda, y 20 U.F. por concepto de subsidio a la discapacidad;
- La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- De conformidad con lo establecido en los considerandos, modifíquese la Resolución E. 9557/2009, en el sentido de establecer los siguientes montos de subsidio para la vivienda de la beneficiaria **MARIA VICTORIA RUBILAR HUILCAL**, R.U.T. 15.966.941-6 (Egis Belmar y Moreno y Cía. Ltda.): 300 U.F. por concepto de subsidio para la vivienda, y 20 U.F. por concepto de subsidio a la discapacidad.
  - Déjase constancia que, las otras partes de esta Resolución se mantienen sin modificaciones.
  - La presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del Servicio
- ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI

ABOGADO

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

MEN/FQO/RMM  
DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Operaciones Habitacionales.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Finanzas.
- Departamento Fondo Solidario de Vivienda
- Departamento Programación Física y Control.
- Sección Análisis Contable
- Departamento Gestión de Pago de Subsidios.

- Subdepartamento autorización Pago de Subsidios (con antecedentes)
- Subdepartamento Presupuesto.
- Sección Control y Análisis Contable.
- Sección Secretaría General Ministro de Fe, SERVIU Metropolitano.
- Archivo.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

20 JUL 2010  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

009374